

**COMISIÓN DE CONTROL INTERNO
EXPEDIENTE: IEEBC-CCI-V10/2019**

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE VISTA CON NÚMERO DE CONTROL ADMINISTRATIVO CCI-V10/2019.

Con fundamento en el artículo 36 fracción III inciso a), 45 fracción V, 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 4 numeral 2; 23, 24 numeral 5 inciso a) y 33 fracción c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y con la finalidad de salvaguardar la certeza y legalidad en las actuaciones de esta Comisión de Control Interno, se emite el presente Punto de Acuerdo relativo a la vista identificada con número de control administrativo CCI-V10/2019, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.** El 08 de enero de 2016, durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno determinó designar a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda como Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.
- 2.** El 22 de marzo de 2016, durante la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, así como las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- 3.-** El 08 de noviembre de 2018, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Consejo General aprobó por unanimidad el Punto de Acuerdo relativo a la Renovación de las Comisiones Permanentes

y Especiales del Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, quedando integrada la Comisión de Control Interno de la siguiente manera: Presidente, C. Daniel García García; Vocal, Olga Viridiana Maciel Sánchez; Vocal, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía; y como Secretario Técnico, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno.

4.- En fecha 12 de septiembre de 2019, mediante correo electrónico vía correo institucional enviado por la Lic. Alejandra Vázquez Romero, en su calidad de Titular Ejecutiva de la Coordinación de Comunicación Social del IEEBC, da **VISTA** a la Titular del Departamento de Control Interno de este Instituto Electoral, Mtra. María Obdulia Macías Miranda, de la denuncia ciudadana interpuesta por el usuario de nombre Carlos Urrutia a través de la red social conocida como "Facebook" de este Instituto Estatal Electoral de Baja California el día lunes 09 de septiembre de 2019, para efectos de su atención inmediata, adjuntando cuatro fotografías de los hechos denunciados, en los cuales aparece el vehículo oficial de este Instituto Estatal Electoral identificado con el número económico 96, que se encuentra asignado al C. Edgar José Ortiz Ramírez adscrito al Departamento de Procesos Electorales en Ensenada, Baja California, siendo utilizado en la compra de bebidas alcohólicas.

5.- El 12 de septiembre de 2019, la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno emitió el Auto de Radicación del asunto turnado, acordando formar y registrar el expediente respectivo bajo el número de control CCI-V10/2019, y turnarlo en su momento a la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 46, fracción XXIV y 387 de la Ley Electoral del Estado de Baja California le otorgan a la Comisión de Control Interno la facultad de conocer y resolver de

las responsabilidades administrativas que cometan los servidores públicos y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos establecidos por la Ley.

II. Que, conforme a lo previsto en el artículo 401 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Control Interno es el Órgano de Control Interno del Instituto Estatal Electoral, con las funciones y atribuciones derivadas de la citada Ley, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Baja California.

III. Que, de conformidad con el artículo 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para el cumplimiento de sus atribuciones la Comisión de Control Interno, a través del Departamento de Control Interno, podrá llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas.

IV.- Que, de conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, en relación con el artículo 38, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno tiene, entre otras atribuciones, la de auxiliar a la Comisión de Control Interno en la recepción y trámite de las denuncias, quejas y vistas que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a esta Comisión.

V. Que se procedió a realizar un análisis a las documentales anexas al correo electrónico vía correo institucional, que envió la Lic. Alejandra Vázquez Romero, el día 12 de septiembre del presente año, en su calidad de Titular Ejecutiva de la Coordinación de Comunicación Social del IEEBC, mediante el cual, da **VISTA** a la Titular del Departamento de Control Interno de este Instituto Electoral, Mtra. María Obdulia Macías Miranda, de la denuncia ciudadana interpuesta por el usuario de nombre Carlos Urrutia a través de la red social conocida como "Facebook" de este Instituto Estatal Electoral de Baja California el día lunes 09 de septiembre de 2019, por el que hace del conocimiento de los siguientes hechos:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

"Una unidad de ustedes puede andar en la calle los fines de semana en la noche comprando cerveza y tomando..."

Ahí le paso las fotos ustedes sabrán, pero pues igual se pasó el reporte al 911. Esto fue en ensenada sábado en la noche y bien acompañado."

Así también, como parte documental de la Vista en que se actúa, se anexó al correo antes transcrito, diversas fotografías proporcionadas por el usuario de nombre Carlos Urrutia, donde se aprecia que el día sábado 07 de septiembre de 2019 a las 9:17 pm, un vehículo tipo Tsuru color blanco con el engomado oficial del Instituto Estatal Electoral número económico 96 ubicado en el costado derecho del vehículo, con placas de circulación visibles número ALE-93-83, se encontraba estacionado frente a una tienda de conveniencia conocida como OXXO ubicada en Calle 4 Norte, Fraccionamiento Playas de Chapultepec, Ensenada, Baja California, y en su interior se encuentra el conductor del vehículo así como una persona del sexo femenino que al percatarse de que los estaban fotografiando se cubre el rostro, mismos que a decir del ciudadano que los estaba fotografiando habían comprado cerveza y la estaban ingiriendo dentro del vehículo oficial de este Instituto Electoral.

De las documentales obtenidas por parte del Departamento de Control Interno

1. Oficio original no. IEEBC/DA/1109/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la C.P. Vera Juárez Figueroa, Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, dirigido a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda, Titular del Departamento de Control Interno, mediante el cual, entrega copia certificada de los siguientes documentos:

- a) Resguardo del vehículo NISSAN TSURU, GSI, 4 CILINDROS, 2016, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, a nombre de EDGAR JOSE ORTIZ RAMIREZ, Profesionista Especializado adscrito a la Coordinación de Participación Ciudadana y Educación Cívica.*

- b) *Inventario Físico del Vehículo NISSAN TSURU, GSI, 4 CILINDROS, 2016, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, a nombre de EDGAR JOSE ORTIZ RAMIREZ, de fecha 30 de agosto de 2019.*
- c) *Bitácora de Control Vehicular del vehículo NISSAN TSURU, GSI, 4 CILINDROS, 2016, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, a nombre de EDGAR JOSE ORTIZ RAMIREZ mediante el cual informa la fecha, actividad realizada y kilometraje utilizado, desprendiéndose solamente el registro de actividad de los días 02, 03, 04, 05, 06 y 09 de septiembre de 2019.*

Es importante manifestar, que de la bitácora se desprende que el día sábado 07 de septiembre de 2019, el C. Edgar José Ortiz Ramírez, no tiene ninguna actividad oficial registrada en la Bitácora de control vehicular, toda vez que los registros establecidos en la misma, corresponden a actividades realizadas de lunes a viernes.

Sin embargo, es importante mencionar que la persona de nombre Carlos Urrutia, usuario de la red social conocida como "Facebook", y quien realizo la denuncia ciudadana a través de la página de Facebook oficial de este Instituto Electoral, proporciono fotografías donde se aprecia el vehículo oficial del Instituto identificado con el número económico 96 estacionado frente a una tienda de conveniencia conocida como OXXO ubicada en Calle 4 Norte, Fraccionamiento Playas de Chapultepec, Ensenada, Baja California, el día "sábado 07 de septiembre de 2019, a las 9:17 pm"; hechos que de conformidad a los datos proporcionados en la bitácora no corresponden a las actividades oficiales derivadas de su cargo como profesionista especializado.

2.- *Oficio original no. IEEBC/DPE/487/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. Luis Raúl Escalante Aguilar, Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana, dirigido a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda, Titular del Departamento de Control Interno, mediante el cual, informa que el C. Edgar José Ortiz Ramírez, cuenta con el cargo de analista especializado y se encuentra adscrito a la Coordinación de Organización Electoral de su departamento comisionado al Municipio de Ensenada Baja California, así también*

informa que el día sábado 07 de septiembre de 2019 el servidor público mencionado no se encontraba asignado en ninguna comisión especial.

3.- Acta circunstanciada de fecha 03 de octubre de 2019, firmada por los que en ella intervienen, por parte del Departamento de Control Interno, Responsable de Unidad, Lic. Alejandra Balcázar Green y Profesionalista Especializada, C.P. Ana Cristina Medina Bobadilla; Compareciente, C. Edgar José Ortiz Ramírez, quien se desempeña como Analista Especializado adscrito a la Coordinación de Organización Electoral del Departamento de Procesos Electorales de este Instituto Electoral comisionado al Municipio de Ensenada, Baja California y quien manifiesta ser la persona que se aprecia en las fotografías como conductor del vehículo oficial identificado con el número 96 estacionado frente a una tienda de conveniencia conocida como OXXO manifestando además que identifica al copiloto que se encontraba dentro del vehículo en mención por ser su esposa, toda vez que fueron al Oxxo a comprar una soda denominada coca cola, y haciendo constar que son mentiras que compraron e ingirieron bebidas alcohólicas porque tiene siete años que no toma alcohol, además de manifestar que reconoce su error de usar el vehículo para ir a la tienda.

Es importante resaltar que respecto a las manifestaciones realizadas durante la entrevista por parte del C. Edgar José Ortiz Ramírez, Analista Especializado adscrito a la Coordinación de Organización Electoral del Departamento de Procesos Electorales, se desprende una confesión, al manifestar que él era el sujeto que se encontraba dentro del vehículo oficial identificado con el número económico 96 como conductor y que estaba estacionado frente a una tienda de conveniencia denominada OXXO el día sábado 07 de septiembre de 2019 aproximadamente a las 9:00 pm., en virtud de haber utilizado el vehículo oficial para comprar una soda coca cola en la tienda mencionada; hechos que fueron fotografiados y denunciados a través de la red social "Facebook"; por lo tanto, dicha confesión configura las conductas que se investigan al actualizarse el supuesto establecido en el Artículo 388 fracción II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como el incumplimiento a lo establecido en la Política Administrativa respecto del uso de vehículos,

consumo y dotación de combustible del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que refieren el hecho de tener notoria negligencia o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar, no dar cumplimiento a los principios rectores de esta Institución Electoral y darle un uso distinto al vehículo oficial identificado con el número económico 96 asignado para el cumplimiento de las tareas encomendadas al Departamento de Procesos Electorales en el municipio de Ensenada, Baja California.

En esta tesitura, derivado de la investigación realizada por parte de este Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se advierte que de los hechos investigados que se hacen del conocimiento a través de la VISTA, por el que se remiten fotografías de los hechos denunciados, en los cuales aparece el vehículo oficial de este Instituto Estatal Electoral identificado con el número económico 96, que se encuentra asignado al C. Edgar José Ortiz Ramírez, Analista Especializado adscrito a la Coordinación de Organización Electoral, comisionado al Municipio de Ensenada, B.C., y, que podrían configurar una responsabilidad administrativa, se desprende lo siguiente:

DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

I. De las documentales que dieron origen a la presente investigación administrativa, se desprende el hecho, que las conductas realizadas por el servidor público involucrado pueden ser sujetas de responsabilidad administrativa, al comprobarse una negligencia o descuido en el desempeño de las funciones o labores que debió realizar, así como la inobservancia a la "Política Administrativa respecto del uso de vehículos, consumo y dotación de combustible", violentando con ello los principios rectores de esta Institución, de conformidad a lo establecido en la fracción II y III del artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Al respecto, la **Ley Electoral del Estado de Baja California**, establece lo siguiente:

Artículo 386.- Para los efectos de esta Ley, **se consideran servidores públicos** del Instituto Electoral los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios Fedatarios de los Consejos Distritales, el Secretario Ejecutivo, los jefes de departamento, **los funcionarios y empleados, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.**

...

Artículo 388.- Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral:

I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;

II. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

III. No cumplir o preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Electoral en el desempeño de sus labores;

IV. a la XV...

XVI. Las demás que determine la presente Ley y los ordenamientos que resulten aplicables.

Ahora bien, respecto del desempeño de las labores encomendadas al servidor público, como lo es, en el caso que nos ocupa, analista especializado adscrito a la Coordinación de Organización Electoral del Departamento de Procesos Electorales comisionado al Municipio de Ensenada, Baja California, la **Ley Electoral del Estado de Baja California**, al respecto señala lo siguiente:

Artículo 62.- El Departamento de Procesos Electorales, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Fungir como Secretario Técnico de las Comisiones de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana y Educación Cívica;

II. Proveer lo necesario para la distribución de la documentación y material electoral autorizado;

III. Coadyuvar en la Instalación, funcionamiento y clausura de los Consejos Distritales Electorales;

IV. Recabar de los Consejos Distritales Electorales copias certificadas de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;

V. Desarrollar, coordinar y ejecutar los programas de capacitación electoral, y proponer la ubicación de las Mesas Directivas de Casillas, cuando esta función se encuentre delegada por el Instituto Nacional a favor del Instituto Estatal;

VI. Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe el cómputo que conforme a esta Ley debe realizar;

VII. Promover y orientar en forma permanente a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales;

VIII. Elaborar los anteproyectos del material didáctico e instructivos para el programa de educación cívica;

IX. Desarrollar, coordinar y ejecutar los programas de educación cívica, dirigidos al sistema educativo y a la población en general;

X. Impartir los cursos de capacitación a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, cuando esta función corresponda al Instituto por delegación del Instituto Nacional; así como los cursos de capacitación a los observadores electorales acorde a los lineamientos del Instituto Nacional;

XI. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y

XII. Las demás que disponga esta Ley y disposiciones aplicables.

...

Del articulado transcrito con antelación, se desprende que el Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, tiene entre otras de sus atribuciones la de desarrollar, coordinar y ejecutar los programas de capacitación electoral, promover y orientar en forma permanente a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones político electorales, así como desarrollar, coordinar y ejecutar los programas de educación cívica dirigidos al sistema educativo y a la población en general, atribuciones que el Departamento de Procesos Electorales lleva a cabo de forma permanente a través de la asignación de comisión al C. Edgar José Ortiz Ramírez, siendo este el servidor público encargado de apoyar al cumplimiento de las atribuciones establecidas para el Departamento de Procesos Electorales en el Municipio de Ensenada, Baja California.

En virtud de lo anterior, el C. Edgar José Ortiz Ramírez, tiene como objetivo principal el dar cumplimiento a las atribuciones encomendadas al departamento de Procesos Electorales en el municipio de Ensenada, Baja California, es decir, podríamos señalar que

su labor se engloba en la implementación de programas de capacitación electoral, así como la promoción y orientación de sus derechos y obligaciones político electorales en forma permanente a los ciudadanos del municipio de Ensenada, Baja California, entre otras.

Ahora bien, para efectos del cumplimiento de las atribuciones antes señaladas, el C. Edgar José Ortiz Ramírez, es abastecido con recursos tanto económicos como materiales para el óptimo cumplimiento de sus funciones, siendo uno de estos recursos, para el caso de las actividades a desarrollar en el municipio de Ensenada, Baja California, el vehículo oficial identificado con el número económico 96, el cual fue entregado bajo su resguardo, es decir, en el caso que nos ocupa, el C. Edgar José Ortiz Ramírez, quien además de ser responsable del vehículo asignado, se encuentra obligado a dar estricto cumplimiento a la **"Política Administrativa respecto del Uso de Vehículos, Consumo y Dotación de Combustible"** que rige en el Instituto Estatal Electoral de Baja California desde abril del 2017, y que al respecto señala:

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los mecanismos que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de uso de vehículos y consumo de combustible, definiendo las condiciones a las que deberán sujetarse los servidores públicos, con el objeto de que a las Unidades Administrativas les permita dar cumplimiento a sus funciones y objetivos específicos.

2. DEFINICIONES

Servidores Públicos: Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Consejeros Distritales, Secretarios Fedatarios, Secretario Ejecutivo, los titulares de área, **los funcionarios y empleados, y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto.**

3. SUJETOS

Son sujetos de la presente Política:

Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Instituto, que en el ejercicio de sus funciones, utilicen los vehículos propiedad del Instituto y/o

se les otorgue una asignación de combustible para el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los objetivos de su cargo.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.6. *El vehículo asignado a una función pública es aquel cuyo uso se destina de manera permanente a una Unidad Administrativa del Instituto. **La asignación de vehículos bajo esta modalidad se autoriza exclusivamente a favor de las áreas administrativas que por las actividades específicas que desempeñan requieran hacer uso del vehículo en forma permanente para el cumplimiento de sus funciones.***

El Departamento de Administración a través de la Oficina de Recursos Materiales realizará la entrega del vehículo, por lo que el usuario deberá firmar un resguardo permanente.

4.13. *Los usuarios deberán de abstenerse de sobrecargarlos o darles un uso distinto al que les corresponde conforme a su naturaleza. Asimismo, los vehículos no podrán circular fuera del Estado de Baja California salvo que exista una actividad o comisión que requiera trasladarse por vía terrestre a otra Entidad Federativa, siempre y cuando la Secretaría Ejecutiva emita el oficio correspondiente.*

4.15. *Los usuarios deberán conducirse en todo momento atendiendo las disposiciones de tránsito municipal y federal, quedando obligados a responder de manera personal por los costos que conlleve cualquier accidente, daño o multa al vehículo asignado u ocasionados por este a terceros, y que no sean cubiertos por la póliza de seguro contratada, siempre y cuando el peritaje determine la culpabilidad del usuario.*

8. ALCANCE

Las presentes políticas son obligatorias y de observancia general para todos los servidores públicos del Instituto y corresponderá al Departamento de Administración hacerlas del conocimiento de todos los servidores públicos del Instituto.

9. CONTROL Y EVALUACIÓN

La inobservancia e incumplimiento de las presentes políticas, será objeto de responsabilidad e imposición de sanciones, el Titular del Departamento de Administración turnará los casos y la documentación respectiva a la autoridad disciplinaria para la iniciación del procedimiento sancionador correspondiente, y esta Autoridad dará vista a la Comisión de Control Interno, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Al respecto, la Política Administrativa del uso de vehículos oficiales antes transcrita, es muy clara en establecer, que los vehículos asignados serán utilizados por los servidores

públicos exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, para lo cual deberán de abstenerse de darles un uso distinto, situación que aparentemente no sucedió con el actuar del servidor público que fueron fotografiado, toda vez, que se desprende de las fotografías, el uso del vehículo oficial para actividades personales en horarios no laborables, es decir, el vehículo asignado al municipio de Ensenada Baja California, fue única y exclusivamente con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Departamento de Procesos Electorales, de las cuales de conformidad al artículo 62 de la Ley Electoral antes transcrito, en ningún momento se desprende la utilización de vehículos oficiales en actividades personales, y en apego estricto a la Política Administrativa, los usuarios deben abstenerse de darle un uso distinto al vehículo que les fue asignado para el desempeño de sus funciones, conductas denunciadas que aparentemente contravienen a lo establecido por la normatividad aplicable y que van en contra del principio de legalidad de esta Institución Electoral.

Asimismo, la Política Administrativa respecto del uso de vehículos oficiales, también es clara en señalar que los usuarios deberán conducirse en todo momento atendiendo las disposiciones de tránsito municipal, es decir, el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Ensenada, Baja California, sanciona el hecho de ingerir bebidas de graduación alcohólica en el interior de los vehículos en movimiento o estacionados, ya sea el conductor o sus acompañantes, si bien es cierto, de las fotografías proporcionadas por el denunciante no se desprende el hecho de que los ocupantes hayan comprado bebidas alcohólicas y que las estuvieran ingiriendo dentro del vehículo oficial, como se denunció a través de la cuenta institucional de la red social "Facebook", sin embargo, no sabemos con certeza cuál fue la mercancía adquirida en el establecimiento conocido como OXXO, que de haberse dado el caso de comprar bebidas alcohólicas, pudo ser sujeto de una sanción por parte de la Autoridad de Tránsito del Municipio de Ensenada y poner en riesgo el vehículo oficial al poder ser retenido por las Autoridades de Tránsito Municipal por violentar sus normas.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

En esta tesitura, al existir elementos probatorios suficientes que evidencian que el C. Edgar José Ortiz Ramírez, analista especializado adscrito a la Coordinación de Procesos Electorales, actuó con negligencia y descuido en el desempeño de las funciones o labores que debe realizar, así como, no dio cumplimiento a la "Política Administrativa respecto del uso de vehículos, consumo y dotación de combustible", al utilizar el vehículo oficial identificado con el número económico 96 para usos distintos a los encomendados, violentando con ello los principios rectores de esta Institución, se actualiza el supuesto establecido en la fracción II y III del Artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como no se da cumplimiento a la Política Administrativa respecto del Uso de Vehículos, Consumo y dotación de Combustible del Instituto Estatal Electoral vigente desde el año 2017.

En este sentido, al existir elementos probatorios que soporten los hechos que dieron origen a la Vista que nos ocupa, entre los que destaca, la manifestación realizada durante la entrevista para el esclarecimiento de los hechos realizada al C. Edgar José Ortiz Ramírez, Analista Especializado adscrito a la Coordinación de Organización Electoral del Departamento de Procesos Electorales, comisionado al Municipio de Ensenada, Baja California, es que se considera que existen elementos suficientes para dar inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa, por encuadrar las conductas mencionadas con anterioridad en la fracción II y III del Artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como lo establecido en el numeral 9. "Control y Evaluación" de la Política Administrativa respecto del Uso de Vehículos, Consumo y dotación de Combustible del Instituto Estatal Electoral.

VI.- Por lo tanto, en apego a los fundamentos legales antes enunciados, se advierte lo siguiente:

Que el artículo 388 fracción II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece como causas de responsabilidad en que incurren los servidores públicos del

Instituto Electoral, la negligencia o descuido en el desempeño de las funciones o labores que debieron realizar, así también, en el numeral 9. "Control y Evaluación" se establece que serán objeto de responsabilidad e imposición de sanciones la inobservancia a la "Política Administrativa respecto del uso de vehículos, consumo y dotación de combustible", violentando con ello los principios rectores de esta Institución.

Que de las documentales obtenidas así como de la entrevista realizada al servidor público involucrado realizada durante el periodo de investigación administrativa, se advierte la presencia de elementos suficientes para establecer la presunción de que las conductas imputadas al servidor público C. Edgar José Ortiz Ramírez, constituyen acciones que encuadran en una responsabilidad administrativa por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California y en las Políticas Administrativas de este Instituto Electoral.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 389, 391 y 394 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 56 y 58 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se determinan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO** en contra del C. EDGAR JOSÉ ORTIZ RAMÍREZ, Analista Especializado adscrito a la Coordinación de Organización Electoral del Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de Ley para los efectos correspondientes, al C. EDGAR JOSÉ ORTIZ RAMÍREZ, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida General Lázaro Cárdenas número 211 Colonia Ex Ejido Chapultepec, C.P. 22785, en el Municipio de Ensenada, Baja California.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO. Notifíquese para efectos de su conocimiento, a la Lic. Alejandra Vázquez Romero, Titular Ejecutiva de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California, adjuntando copia simple del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral para que dé inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 395 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

DADO, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"**

COMISIÓN DE CONTROL INTERNO



**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE**



**C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL**



**C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGÜIA
VOCAL**



**C. MARÍA OBDULIA MACÍAS MIRANDA
SECRETARIA TÉCNICA**

